



## COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

LEGISLATURA 373ª

ACTA DE LA SESIÓN 142ª, ORDINARIA,

EN MARTES 05 DE AGOSTO DE 2025, DE 17.30 A 19.35 HORAS.

### SUMA

1. Continuación de la discusión general del proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica el Código Penal para disponer la intervención de la fiscalía militar en la investigación del delito de espionaje, [boletín N°17690-07](#), en primer trámite constitucional y primero reglamentario.

2. Información del Ministerio de Defensa Nacional acerca del contenido del documento Consolidado de Información Circularizada (CIC) N°14, de 2025, emitido por la Contraloría General de la República, en lo referido a los funcionarios de las Fuerzas Armadas que habrían salido del país estando con licencia médica. **ESTA PARTE FUE DECLARADA SECRETA.**

Presidió la sesión el diputado **Enrique Lee Flores**.

Actuó en calidad de Abogado Secretario el señor John Smok Kazazian; como abogada ayudante la señorita Elizabeth Cangas Shand, como secretaria ejecutiva la señora Carolina González Holmes; y, en calidad de taquígrafo, el señor Patricio Antiguay Albornoz.

### I. ASISTENCIA

Asistieron los diputados integrantes señores Miguel Ángel Becker Alvear, Jorge Brito Hasbún, Álvaro Carter Fernández, Raúl Leiva Carvajal, Andrés Jouannet Valderrama, Francisco Undurraga Gazitúa, Luis Sánchez Ossa, Cristhian Moreira Barros, las diputadas Carmen Hertz Cádiz, Camila Flores Oporto, Coca Ericka Ñanco Vásquez y el ya mencionado presidente de la Comisión diputado Enrique Lee Flores.

El diputado Roberto Arroyo Muñoz fue reemplazado en esta sesión por el diputado Cristián Labbé Martínez.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 457F0E37F8AB6B9E

Habiendo sido invitados concurren a la sesión los expertos del Área de Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, Juan Pablo Cavada, Investigador del Área de Análisis Legal; Bárbara Horzella Cutbill, Investigadora del Área de Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales, y la Jefa del Área de Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales, Verónica Barrios Achavar.

Asimismo, participó la Ministra de Defensa Nacional, señora Adriana Delpiano Puelma, acompañada del Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Galo Eidelstein Silber; de la Auditora del Ministerio de Defensa Nacional, señora Inés Sanzana Castro; de la Analista de Auditoría Ministerial, señora Natalia Muñoz Farías; del Comandante del Personal del Ejército, General de División Juan Solari Valdés; del Director de Personal de la Armada, Vicealmirante Mauricio Arenas Menares; del Jefe del Departamento de Control de Gestión y Unidad de Control Interno de la Armada, Capitán de Navío Cristian Magaña Venegas, y del Comandante del Comando de Personal de la Fuerza Aérea, General de Aviación Andrés Leiva Divasto.

## II. ACTAS

El acta de la sesión 140ª se dio reglamentariamente por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 141ª quedó a disposición de los congresistas.

## III. CUENTA

El Abogado Secretario de la Comisión informó que se recibieron los siguientes documentos:

1. Proyecto iniciado en moción de las diputadas y diputados Gael Yeomans, Ericka Ñanco, Alejandra Placencia, Carmen Hertz, Tomás Hirsch, Cristián Tapia, Raúl Leiva, Daniella Cicardini, Eric Aedo y Jorge Brito, que "Ordena la realización anual y aleatoria de controles de consumo de drogas para el personal de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública", boletín N°17709-02.

- *En estado de tabla.*

2.- Oficio N°20683, de 23 de julio de 2025, del Secretario General de la Cámara de Diputados, por medio del cual comunica que la Sala, a petición de la diputada Daniela Serrano, ha acordado remitirle el proyecto de ley que modifica la Carta Fundamental con el objeto de facultar a la Cámara de Diputados para requerir la convocatoria al Consejo de Seguridad Nacional (Boletín N°17711-07) una vez que sea conocido por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y que en virtud del inciso tercero del artículo 222 del Reglamento de la Corporación, contará con un plazo máximo de treinta días para evacuar su informe.

- *A sus antecedentes.*

3.- Proyecto iniciado en moción de las diputadas y diputados Marta González, Jaime Araya, Héctor Ulloa, Cristián Tapia, Raúl Soto, Camila Musante, Helia Molina, Carlos Bianchi y Carolina Marzán, que "Modifica el Código de Justicia Militar y la ley 17.798, sobre control de armas, para radicar en los tribunales ordinarios de justicia el conocimiento de causas criminales que indica, en que participen funcionarios de las Fuerzas Armadas, Gendarmería de Chile o la Dirección General de Aeronáutica Civil", boletín N°17717-02

- *En estado de tabla.*

4.- Proyecto iniciado en moción del diputado Matías Ramírez y las diputadas María Candelaria Acevedo, Nathalie Castillo, Carmen Hertz y Lorena Pizarro, que "Modifica el Código de Justicia Militar para excluir del conocimiento de los juzgados militares las causas criminales que indica", boletín N°17731-02.

- *En estado de tabla.*

5.- Oficio ord. N°716, de 28 de junio de 2025, de la Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), mediante el cual, en cumplimiento de lo ordenado en la Partida 05 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, glosa común N°5, de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público año 2025, emite informe trimestral sobre la ocurrencia de incidentes y ataques informáticos registrados, así como el cumplimiento del o los protocolos de respaldo, correspondiente al segundo trimestre y primer semestre de este año.

- *Se tomó conocimiento.*

6.- Oficio N°3946, de 28 de julio de 2025, del Jefe de División de Presupuesto y Finanzas, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, señor Gial Suil Herrera, mediante el cual, en cumplimiento de lo ordenado en la Partida 11 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Capítulo 24 Programa 02 Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (ANEPE), Glosa 04, de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público año 2025, informa la programación académica, especialmente lo vinculado a doctorados, másteres, diplomados y cursos disponibles, así como la identificación de los profesores que impartirán los respectivos programas, correspondiente al primer semestre de 2025.

- *Se tomó conocimiento.*

7.- Oficio N°4028, de 31 de julio de 2025, del Jefe de División de Presupuesto y Finanzas, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, señor Gial Suil Herrera, mediante el cual, en cumplimiento de lo ordenado en la Partida 11 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Capítulo 18 Programa 01 Dirección General de Movilización Nacional, Glosa 06, de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público año 2025, informa las acciones de difusión tendientes a promover el servicio militar y la cantidad de reclutas que se vayan incorporando, correspondiente al segundo trimestre de 2025.

- *Se tomó conocimiento.*

8.- Oficio 3976, de 30 de julio de 2025, de la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la glosa 07, asociada al Subtítulo 21, "Gastos en Personal", de la Partida 11 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, remite el reporte al segundo trimestre acerca de los gastos efectuados en cursos, pasantías u otras actividades de carácter formativo del personal de las distintas fuerzas armadas, en el exterior, su fundamento, utilidad y el detalle de todos los costos asociados, con el detalle a nivel capítulo. Además, se enviará en formato Excel vía correo electrónico a la Oficina de Información, Análisis y Asesoría Presupuestaria del Senado.

- *Se tomó conocimiento.*

9.- Oficio 3977, de 30 de julio de 2025, de la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la glosa 06 de la Partida 11 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, remite el reporte al segundo trimestre acerca de la situación del personal administrativo, profesional y civil y de sus variaciones de ingreso, con el detalle a nivel capítulo y/o programa. Además, se enviará en formato Excel vía correo electrónico a la Oficina de Información, Análisis y Asesoría Presupuestaria del Senado.

- *Se tomó conocimiento.*

10.- Oficio N°3990, de 29 de julio de 2025, del Jefe de División de Presupuesto y Finanzas, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, señor Gial Suil Herrera, por el que remite copia de la resolución exenta 2056, de julio de 2025, del Director General de Movilización Nacional, mediante la que autoriza el ingreso temporal de elementos de uso bélico a la Embajada de los Estados Unidos de América, para ser usados en el ejercicio bilateral "SOUTHERN VANGUARD 2025", que se realizará entre el 11 de agosto y el 13 de septiembre de 2025, con sus homólogos de la 3ª División de Montaña del Ejército de Chile.

- *Se tomó conocimiento.*

11.- Oficio N°1413, de 29 de julio de 2025, del Ministro del Trabajo y Seguridad Social, señor Giorgio Boccardo Bosoni, por el cual, en cumplimiento de lo ordenado en la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público año 2025, Partida 15 Ministerio del Trabajo y Previsión Social, glosa 03, emite informe trimestral sobre la ocurrencia de incidentes y ataques informáticos registrados, así como el cumplimiento del o los protocolos de respaldo, que cada servicio dependiente ha reportado para el período comprendido entre abril y junio del año 2025.

- *Se tomó conocimiento.*

12.- [Oficio 27/2025](#), de 4 de agosto de 2025, del Director de la Agencia Nacional de Inteligencia, señor Luis Marcó Rodríguez, por medio del cual agradece la invitación para asistir a la Comisión de Defensa Nacional de hoy, sin embargo excusa su asistencia, por compromisos previos. Respecto de la opinión que se solicitó sobre el proyecto de ley que modifica el Código Penal para disponer

la intervención de la fiscalía militar en la investigación del delito de espionaje (boletín N°17690-07), la proporciona en el oficio en referencia.

- *A sus antecedentes.*

13.- Oficio N°504, de 31 de julio de 2025, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, por el cual remite información a reportar en el segundo trimestre de 2025, según el artículo 14 y glosas de la Partida 30 de la ley de Presupuestos del Sector Público año 2025.

- *Se tomó conocimiento.*

14.- [Reportes](#) de Defensa Nacional, elaborado por el área Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, correspondiente a las semanas del 21 al 28 de julio 2025 y del 28 de julio al 4 de agosto 2025.

- *Se tomó conocimiento.*

15.- Oficio N°D129, del Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, por el que comunica que los funcionarios del servicio de Asesoría Técnica Parlamentaria (ATP), de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Juan Pablo Cavada, investigador del Área de Análisis Legal, y señora Bárbara Horzella, investigadora del Área de Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales, asistirán a la presente sesión, con el objeto de que, en el contexto del estudio del proyecto de ley que modifica el Código Penal para disponer la intervención de la fiscalía militar en la investigación del delito de espionaje (Boletín N° 17.690-07) expongan sobre los siguientes temas:

1. Regulación legal del delito de espionaje en Chile.

2. Actualización del informe sobre la justicia militar en la experiencia comparada (SUP N° 122303) Asimismo, comunica que los señalados especialistas podrán también articular el apoyo de otros profesionales del área Asesoría Parlamentaria, en atención a la labor de la Comisión, conforme las materias tratadas. Respuesta Oficio N°: 256/2/2025

- *Se tuvo presente.*

16.- [Informe](#) de la BCN actualizado a agosto de 2025 referido a "Jurisdicción competente sobre delitos cometidos por miembros de las FF.AA. Experiencia extranjera". El informe contiene además una breve descripción del tratamiento del delito de espionaje en los casos revisados. N° SUP: 149062

- *Se tomó conocimiento.*

17.- Oficio N°6855/771, de 29 de julio de 2025, de la Ministra de Defensa Nacional, señora Adriana Delpiano Puelma, en respuesta a Oficio N°238/2/2025, por el que se consultaba la decisión de no renovar los convenios con las instituciones civiles para el uso de las instalaciones de la Escuela de Caballería Blindada (ESCCBL), entre otros.

- *Se tomó conocimiento.*

18.- Nota del Jefe del Comité Mixto Social Cristiano, Nacional Libertario e Independientes mediante la cual comunica que en esta sesión el diputado Roberto Arroyo Muñoz será reemplazado por el diputado Cristián Labbé Martínez.

- *Se tuvo presente.*

#### IV. ORDEN DEL DÍA

**1. Continuación del estudio del proyecto de ley que modifica el Código Penal para disponer la intervención de la fiscalía militar en la investigación del delito de espionaje, [boletín N°17690-07](#), en primer trámite constitucional y primero reglamentario, sin urgencia.**

El diputado **Enrique Lee, Presidente**, informó que, en primer lugar, correspondía continuar el estudio del proyecto de ley, iniciado en moción, de los diputados Luis Sánchez, Miguel Ángel Becker, Camila Flores, Cristhian Moreira, Andrés Jouannet, Álvaro Carter, Enrique Lee, Francisco Undurraga y Cristián Araya, que modifica el Código Penal para disponer la intervención de las fiscalías militares en la investigación del delito de espionaje, en primer trámite constitucional y primero reglamentario.

Además, comunicó que el director de la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI), señor Luis Marcó Rodríguez, excusó su inasistencia y remitió un documento con sus consideraciones, el cual se encuentra disponible en el sitio web de la Comisión.

El señor **Juan Pablo Cavada, investigador del área de Análisis Legal de la Biblioteca del Congreso Nacional**, señaló que, para responder las consultas de la Comisión acerca del proyecto, elaboró un listado de los delitos de espionaje y analizó la iniciativa comparándola con los delitos ya tipificados en el ordenamiento jurídico nacional.

Luego, explicó que el problema que originó el proyecto es la dificultad de definir si un eventual espía debe ser considerado civil o militar. Para ilustrar el punto, mencionó que, a propósito de que son civiles en tiempos de paz, los dos ciudadanos extranjeros arrestados recientemente no pudieron ser juzgados por tribunales militares, lo que evidencia un vacío legal.

En particular, precisó que el proyecto amplía la competencia de la justicia militar para investigar no solo los delitos contemplados en el artículo 109 del

Código Penal, sino también aquellos descritos en el artículo 17 de la ley N°17.798, sobre control de armas.

En razón de lo anterior, planteó que las interrogantes a responder son, primero, si la iniciativa es suficiente, lo cual motiva la revisión de las normas sobre espionaje vigentes en el país, y, segundo, qué delitos de espionaje, además de los contenidos en los artículos a los que se alude en el proyecto, puede cometer un civil en tiempos de paz: los establecidos en los artículos 252, 254, 256 y 257 del Código de Justicia Militar y el artículo 112 del Código Penal.

Estas últimas disposiciones deben incorporarse al proyecto, porque también regulan conductas asociadas al espionaje en tiempos de paz efectuadas por civiles y porque el delito de espionaje no se encuentra expresamente definido como tal en el Código Penal ni en el Código de Justicia Militar, salvo en el Título II del Libro Tercero de este cuerpo normativo.

La señora **Bárbara Horzella, investigadora del área de Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales de la Biblioteca del Congreso Nacional**, a petición de la Comisión, presentó un documento actualizado que contiene una descripción de la jurisdicción sobre delitos cometidos por miembros de las Fuerzas Armadas en la experiencia comparada. Preciso que no se advirtieron mayores cambios respecto de la versión original del documento.

A modo de síntesis, explicó que existen tres tipos de sistemas de justicia militar: autónomo; el adoptado por países como Argentina y Alemania, donde se optó por derogar los códigos de justicia militar y trasladar los delitos a la justicia civil, y el de Reino Unido, que no cuenta con un código militar propiamente tal, pero contempla que los delitos contra bienes jurídicos militares se juzguen en cortes marciales.

A continuación, explicó que en Colombia y Estados Unidos de América opera un sistema de justicia militar autónomo, con su respectivo código. Preciso que, al igual que en Chile, el delito de espionaje se encuentra regulado tanto en la justicia ordinaria como en la justicia militar, con agravantes específicos para casos cometidos por miembros de las fuerzas armadas respectivas.

Finalmente, señaló que el informe incluye una breve reseña de las reformas implementadas en los países analizados, así como una descripción de la forma en que se tipifica el delito de espionaje en cada caso.

El diputado **Francisco Undurraga** cuestionó la pertinencia de incorporar una norma de carácter procesal en el Código Penal, dado que no se orienta a definir delitos y establecer penas, lo que pertenece al ámbito del derecho sustantivo. Agregó que, a su vez, el derecho procesal establece los pasos y procedimientos para la aplicación de aquellas disposiciones.

Por ello, propuso que las normas se integren en el Código de Justicia Militar, específicamente en el número 2, sobre los fiscales, del Título II, referido a los tribunales militares en tiempos de paz, cuyo artículo 25 regula las atribuciones y competencias de los fiscales militares. Argumentó que esta alternativa contribuye a una mejor sistemática de la ley, puesto que evita la mezcla de normas de distinta naturaleza en un mismo cuerpo legal.

Para finalizar, consultó a los expertos si estaban de acuerdo con su propuesta.

El diputado **Luis Sánchez** valoró el aporte de los expositores y sostuvo que podría convertirse en un punto de partida, pues, de ser necesario, existe la posibilidad de introducir otros elementos.

Respecto del artículo 109 del Código Penal, planteó que, pese a que no utiliza el término espionaje, en los incisos sexto y séptimo, respectivamente, se establece que será castigado: “el que suministrare al enemigo planos de fortificaciones, arsenales, puertos o radas...”, como sucedió en la base aérea Canchones, en Pozo Almonte, y “el que le revelare el secreto de una negociación o de una expedición.”.

Dijo que, a su entender, en el artículo 109 se definen las conductas que constituyen espionaje, lo que otorga mayor claridad respecto del tipo penal.

Luego, a partir de la pregunta del diputado Francisco Undurraga, consultó a los investigadores de la Biblioteca del Congreso Nacional por el hecho de que los delitos contemplados en el Código de Justicia Militar no sean conocidos por la justicia militar, sino por la justicia penal ordinaria, como se ha observado en los últimos años.

A su vez, coincidió con el diputado Undurraga en que se requiere establecer los delitos militares en la justicia militar, pero propuso incorporarlos como una norma espejo en el Código Penal para evitar ese uso reiterado de la justicia ordinaria en casos que, a su juicio, corresponden a la justicia militar.

En ese sentido, solicitó un diagnóstico sobre lo descrito, preguntó sus causas y además cómo se garantiza que los delitos militares sigan siendo conocidos por la justicia militar en caso de mantenerse este sistema.

El diputado **Jorge Brito** expresó la disposición de su sector a perfeccionar la tipificación del delito de espionaje en vista de los últimos acontecimientos, pero hizo hincapié en que no se debe retroceder respecto de los estándares internacionales que distinguen entre justicia civil y militar. Agregó que cabe considerar que en Chile la justicia militar aún opera con el sistema antiguo, el cual es muy distinto al debido proceso que hoy se considera fundamental tanto para los procesados como para los querellantes.

A continuación, solicitó la opinión técnica de los expertos de la Biblioteca del Congreso Nacional sobre la posibilidad de modificar el artículo 109 del Código Penal, a fin de que el delito de espionaje sea investigado por tribunales civiles, siempre que se trate de amenazas reconocidas en la política de defensa.

A su vez, cuestionó que el proyecto excluya la justicia civil y limite la tipificación solo a integrantes de fuerzas armadas extranjeras, pese a que la guerra híbrida dificulta identificar si se trata de un civil o de un militar.

También planteó la necesidad de resguardar la soberanía nacional, a propósito de accesos no autorizados a información sensible y consultó la viabilidad técnica de reemplazar, en el artículo 109, la expresión “en un contexto bélico” por “en cualquier contexto”.

El diputado **Raúl Leiva** manifestó su acuerdo con el diputado Jorge Brito desde el enfoque militar, e indicó que la norma es de carácter adjetivo y no se relaciona con un tipo penal específico del artículo 109, sino con el ámbito de la jurisdicción.

Además, expresó que el proyecto de ley es inconducente y genera confusión, ya que no queda claro si pretende regular los hechos que constituyen delitos o definir qué órgano tiene la competencia para juzgarlos. A su vez, cuestionó si el foco está en los hechos o en el sujeto activo del delito, lo que, a su juicio, evidencia falta de claridad en cuanto al objetivo del proyecto.

Indicó que el texto legal se contradice, pues el artículo 3° del Código de Justicia Militar ya establece que los delitos militares, como los contemplados en el artículo 109, deben ser juzgados por la justicia militar. Además, criticó que el proyecto señale que, si se comprueba que el imputado no pertenece a las Fuerzas Armadas, la causa deba volver a la justicia civil, porque eso ya está contemplado en la ley N°20.477.

Luego, sostuvo que el sistema jurídico debe analizarse de forma integral, tanto en lo sustantivo como en lo procesal. En este sentido, recordó que el propio Código de Justicia Militar, en su artículo 52, remite a las reglas del Código de Procedimiento Civil para resolver cuestiones de competencia. A este respecto, reafirmó que el ordenamiento jurídico ya define con claridad qué tribunal debe conocer de estos casos, según el carácter del sujeto activo -militar o civil-, y que esta diferencia responde a las garantías distintas para los sistemas inquisitivo y acusatorio.

Por lo expuesto, concluyó que el proyecto es innecesario, ya que no aporta novedades normativas e insistió en que reproduce disposiciones que ya existen en la legislación vigente, lo que deja sin efecto práctico su contenido.

El diputado **Luis Sánchez** respondió a las inquietudes planteadas por el diputado Raúl Leiva afirmando que, si la situación fuera tan clara como él

expone, no habría sucedido el incidente de Pozo Almonte. Señaló que este caso evidenció que existe una falla en el sistema, ya que, frente a dos personas extranjeras, el primer impulso de la institucionalidad fue derivar el caso a la justicia civil.

Explicó que el objetivo del proyecto de ley es precisamente invertir ese procedimiento. Indicó que, en muchos casos, quienes actúan como espías extranjeros no tienen una clara calidad de miembros de las Fuerzas Armadas o bien, siendo civiles en sentido estricto, cumplen funciones de carácter militar. Por ello, aseguró que es necesario encontrar una fórmula legal adecuada para abordar estas situaciones.

Luego, mencionó haberle planteado al diputado Brito la posibilidad de introducir una indicación al proyecto para corregir esa ambigüedad, ya que considera pertinente adaptar la normativa a la realidad actual de estos casos.

Insistió en que la motivación detrás del proyecto es precisamente la incapacidad de la institucionalidad para reaccionar adecuadamente ante amenazas como la ocurrida en Pozo Almonte.

La diputada **Carmen Hertz** expresó su acuerdo con lo señalado por el diputado Jorge Brito, y destacó la relevancia de las declaraciones del director de la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI).

Asimismo, afirmó que la guerra moderna está marcada por amenazas híbridas, por lo que se requerirá un ajuste en la doctrina militar y ampliar el ámbito de protección de infraestructura crítica, que no solo depende de las Fuerzas Armadas. En este sentido, mencionó que diversos aeropuertos y puertos del país pueden ser objeto de observación hostil, lo que dificulta la distinción entre las jurisdicciones civil y militar.

Luego, hizo hincapié en que el espionaje en el siglo XX era muy diferente al del siglo XXI y explicó que, a diferencia de antes, cuando los civiles generalmente estaban vinculados con la inspección y pesquisa de capacidades militares, en la actualidad los objetivos del espionaje buscan afectar la estabilidad de un país desde etapas tempranas, como se observa en ciertos conflictos internacionales. Al respecto, preguntó a los expertos si tenían datos estadísticos sobre la ocurrencia del delito de espionaje tipificado en el Código Penal.

Por último, indicó una preocupación sobre la técnica legislativa del proyecto, específicamente en el uso de la expresión "personas sospechosas" que, en su opinión, no cumple con los principios de tipicidad y legalidad del Código Penal.

El diputado **Francisco Undurraga** destacó que, aunque los delitos cometidos por civiles deben ser juzgados en tribunales civiles, la situación podría ser más amplia, ya que incluso civiles chilenos podrían estar realizando espionaje. A su vez, coincidió con los diputados Brito y Sánchez en que lo relevante es la

acción llevada a cabo, independientemente de la nacionalidad o condición de los implicados.

Concluyó que, para tomar en serio la inteligencia civil y militar, es necesario darles a los expertos las herramientas adecuadas para juzgar estos casos.

La diputada **Camila Flores** concordó con varias intervenciones previas de sus colegas y expuso algunos elementos adicionales.

En primer lugar, calificó como correcta la afirmación del director nacional de la ANI en cuanto a que la mayoría de los casos inicialmente conocidos por la justicia militar terminan siendo revisados por la justicia ordinaria, incluso por la Corte Suprema.

Asimismo, coincidió en que, si bien el proyecto responde a una situación más bien casuística y coyuntural, las reglas generales sobre jurisdicción están claras: se sabe en qué casos procede la justicia militar y en cuáles la justicia ordinaria, y calculó que alrededor del 80 por ciento de las causas inicialmente vistas por la justicia militar luego son conocidas por la justicia ordinaria, por diversas razones, incluso indemnizatorias.

En consecuencia, dijo comprender el fondo del planteamiento del diputado Sánchez, ya que en los últimos años, debido a casos emblemáticos, se ha distorsionado la lógica tradicional de la jurisdicción por diversos motivos, aunque evitó atribuir intenciones específicas argumentando que no le corresponde.

El diputado **Raúl Leiva** advirtió que no se debe legislar sobre la base de casos específicos, pues podría conducir a resultados negativos.

En ese marco, aseguró que el problema no es sobre jurisdicción o competencia procesal, materias ya claramente definidas en el Código de Justicia Militar, sino sobre tipicidad, es decir, precisar qué conducta se sanciona, más allá del sujeto activo sea este civil o militar. A partir de los informes de la Biblioteca del Congreso Nacional y de la ANI, confirmó que se trata de materias híbridas, ya que lugares como el aeropuerto de Pudahuel pueden tener la misma criticidad de una base militar en el norte del país.

Además, cuestionó que el proyecto busque resolver un problema ya abordado por la ley N° 20.477, insistiendo en que la discusión no debe centrarse en la competencia, sino en el tipo penal que define el delito de espionaje y su sanción. Citando esta norma, aclaró que si un militar comete espionaje, lo conoce la justicia militar, mientras que, si lo hace un civil, la competencia pasa a la justicia ordinaria.

De esta manera, el proyecto es inconducente, ya que no aborda el problema real, que es sustantivo, no procesal.

El señor **Juan Pablo Cavada**, en respuesta a lo planteado por el diputado Francisco Undurraga, señaló que sí procede introducir una modificación procesal en una norma de naturaleza penal, aunque es algo normativamente difuso y disruptivo desde la perspectiva de la técnica legislativa. Agregó que no es común que el Código Penal incluya normas de procedimiento, ya que lo habitual es que estas se encuentren en el Código Procesal Penal o en el Código de Justicia Militar, según corresponda. Además, reafirmó que el Código Penal debe regular figuras típicas, formas de participación y penas, mientras el procedimiento penal debe ser abordado en el Código Procesal Penal.

Ante la consulta del diputado Sánchez, y recogiendo también dudas planteadas por los diputados Brito y Leiva, aclaró que el proyecto en discusión trata un asunto de jurisdicción, es decir, determina quién debe conocer una causa, si un tribunal civil o uno militar. Destacó que el verdadero problema es de prueba, ya que lo central es establecer si el imputado es civil o militar, lo cual requiere una diligencia probatoria y, por ende, una decisión política.

A propósito del artículo 109 del Código Penal, precisó que contiene conductas vinculadas tanto a traición como a espionaje, aunque no las denomina expresamente de esa manera. Mencionó que, si se busca conformar un catálogo completo de delitos de espionaje cometidos por civiles en tiempo de paz, se deben considerar también los artículos 252, 254, 255, 256 y 257 del Código de Justicia Militar, el artículo 112 del Código Penal y el artículo 17 de la ley N° 17.798.

Luego, respondiendo a los diputados Brito y Leiva, señaló que si bien el artículo 3° del Código de Justicia Militar ya establece que los tribunales militares conocen delitos cometidos por militares, persiste la duda práctica en cuanto a cómo proceder cuando no está claro si el imputado es civil o militar. En ese contexto, justificó la inclusión de una norma específica sobre jurisdicción.

Por último, respondió a la diputada Hertz que probablemente existen muy pocas estadísticas sobre este tema, debido a la escasez de legislación, doctrina y opiniones al respecto.

Además, sostuvo que la redacción del proyecto presenta problemas de tipicidad, ya que la expresión “persona sospechosa” resulta difusa y poco definida. En este sentido, si bien no afirmó que exista una inconstitucionalidad, indicó que la falta de claridad puede generar dificultades interpretativas. Además, cuestionó el uso del término “Fuerzas Armadas”, señalando que podría haber una diferencia conceptual si se usara el término “militar”.

A su juicio, el proyecto tiene como objetivo modificar la jurisdicción de ciertas causas, aunque esto no se explicita de forma clara en el texto legal. Al respecto, explicó que la iniciativa dispone que las causas deban remitirse a la fiscalía militar respectiva y luego, si se comprueba que la persona no pertenece a las Fuerzas Armadas, los antecedentes deben enviarse al Ministerio Público. Para ello, citó parte de la norma: “Si durante el conocimiento de la causa se establece que la persona sospechosa no pertenece a las Fuerzas Armadas, nacionales o

extranjeras, los antecedentes deberán ser remitidos al Ministerio Público para que la causa sea conocida por la justicia ordinaria.”. Según el experto, esto no constituye un cambio formal de jurisdicción y advirtió que, si esa es la intención, entonces debe hacerse conforme a las normas expresas de jurisdicción y no dentro del Código Penal.

El diputado **Raúl Leiva** intervino para expresar su acuerdo con el análisis del señor Cavada, calificando el proyecto como inoficioso.

Luego, planteó que el concepto de “enemigo”, que aparece repetidamente en el artículo 109 del Código Penal, implica necesariamente un contexto de guerra y no de paz. Por ello, sostuvo que, para que exista un enemigo en términos jurídicos, el país debe haber declarado la guerra formalmente a otro Estado y que, por lo tanto, las hipótesis de ese artículo solo aplican en tiempos de guerra, donde además la competencia recae en la jurisdicción militar.

En síntesis, expresó su duda sobre el significado penal del término “enemigo” y preguntó si basta con un decreto del Ministerio de Defensa que declare la guerra para que se aplique el artículo 109, insistiendo en que este no tiene uso en tiempos de paz.

El diputado **Enrique Lee, Presidente**, coincidió con los planteamientos del diputado Leiva y añadió que el objetivo de los autores del proyecto es resguardar jurídicamente los casos en que no exista claridad sobre si el autor del hecho pertenece al ámbito civil o militar.

De igual manera, relató que ese vacío jurídico permitió que ciudadanos bolivianos fueran liberados por la justicia civil antes de determinar si eran o no militares, lo que evidencia la necesidad de una mayor precisión normativa.

El señor **Juan Pablo Cavada** complementó sus comentarios señalando que, si bien el artículo 109 del Código Penal contiene principalmente figuras aplicables en tiempos de guerra, existen algunas excepciones relativas a tiempos de paz, aunque son muy escasas.

Respecto del concepto de “enemigo”, precisó que no existe una definición formal en el Código de Justicia Militar, pero sí se puede construir un concepto a partir de dicho cuerpo legal.

La señora **Verónica Barrios, jefa del área de Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales de la Biblioteca del Congreso Nacional**, explicó el enfoque de la presentación técnica realizada.

En primer lugar, señaló que la solicitud de la Comisión fue previa a la semana distrital y que se originó a raíz de un informe muy breve sobre la justicia

militar y civil. Enseguida, justificó que, en lugar de limitarse a explicar lo ya conocido, en el sentido de qué es la justicia militar, el equipo técnico decidió profundizar directamente en el proyecto de ley, lo que implicó un trabajo coordinado entre distintas áreas y varias discusiones jurídicas internas.

A continuación, destacó que la presentación de la señora Bárbara Horzella respondió a una solicitud específica del diputado Luis Sánchez referida a estudios previos sobre justicia militar en otros países, particularmente Argentina y Alemania, donde existe una evolución histórica sobre el tema.

Finalmente, con respecto a la pregunta del diputado Leiva, argumentó que en el ámbito internacional la terminología tradicional, como “enemigo”, fue reemplazada por expresiones como “desafíos” o “amenazas”, con el fin de facilitar la cooperación internacional y suavizar el lenguaje en los tratados y las relaciones con países vecinos. Sin embargo, reconoció que estos términos siguen teniendo implicancias distintas desde una perspectiva penal.

El diputado **Enrique Lee, Presidente**, agradeció formalmente la participación de los asesores de la Biblioteca del Congreso Nacional y les expresó que seguirán siendo convocados si se requiere su apoyo técnico.

**2. Información del Ministerio de Defensa Nacional acerca del contenido del documento Consolidado de Información Circularizada (CIC) N°14, de 2025, emitido por la Contraloría General de la República, en lo referido a los funcionarios de las Fuerzas Armadas que habrían salido del país estando con licencia médica.**

**\*\*A solicitud de la Ministra de Defensa Nacional y de conformidad al artículo 250 del Reglamento, la Comisión resolvió por unanimidad declarar secreta la sesión con el propósito de abordar materias sensibles vinculadas al segundo punto de tabla. Votaron a favor los diputados Enrique Lee (presidente), Miguel Ángel Becker, Álvaro Carter, Andrés Jouannet, Raúl Leiva, Cristhian Moreira, Francisco Undurraga, y las diputadas Carmen Hertz, Camila Flores y Coca Ñanco (10-0-0).**

**\*\*\***La versión taquigráfica que registra el debate correspondiente a la parte declarada secreta se conserva en un ejemplar único en poder del Secretario de la Comisión.

## **V. ACUERDOS**

La Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

- Autorizar la participación telemática del profesor de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Augusto Quintana Benavides, cuando sea invitado a exponer sobre el proyecto de ley que modifica el Código Penal para disponer la intervención de la fiscalía militar en la investigación del delito de espionaje, boletín N°17690-07.

\*\*\*\*\*

Las intervenciones y exposiciones, en la parte pública, constan en un registro de audio y video, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 256 del Reglamento de la Corporación<sup>1</sup>.

Esta acta ha sido confeccionada con el insumo proporcionado por el Departamento de Redacción de Sesiones.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 19.35 horas.



**JOHN SMOK KAZAZIAN**  
**Abogado Secretario de la Comisión**

---

<sup>1</sup> <https://www.democraciaenvivo.cl/player.aspx?id=80460>